DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE REGLAMENTACION Y CERTIFICACION DE
PROFESIONALES DE LA SALUD
SAN JUAN, PR

5708

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE TECNOLOGOS MEDICOS Y MICROSCOPISTAS REGLAMENTO NUMERO 0008

I N D I C E

5708

BASE LEGAL.....ARTICULO 1.....1

PROPOSITO.....ARTICULO 2.....1

DEROGACION.....ARTICULO 3.....1

VIGENCIA.....ARTICULO 4.....2

Núm. 0108
Fecha: 4 de noviembre de 1997 10:07 A.M.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Servicios

DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE REGLAMENTACION Y CERTIFICACION
DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE TECNOLOGOS MEDICOS Y MICROCOPISTAS REGLAMENTO NUMERO 0008

Artículo 1. Base Legal.

El Departamento de Salud aprueba el presente reglamento en virtud de la sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" la Ley Número 167 de 11 de agosto de 1988, según enmendada, Ley que reglamenta la Tecnología Médica en Puerto Rico y la Ley 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud.

Artículo 2. Propósito.

Este reglamento tiene como propósito la derogación del reglamento que regía las normas, organización poderes y deberes de esta Junta y los requisitos de examen y revocación de licencia, por razón de la promulgación del Reglamento 4921, Reglamento de la Junta Examinadora de Tecnología Médica promulgado bajo la Ley 167 del 11 de agosto de 1988 según enmendada. Esta Ley derogó la anterior Ley 90 del 22 de junio de 1957, la cual a su vez había derogado la Ley 154 del 13 de mayo de 1939.

Artículo 3. Derogación.

Se deroga el Reglamento Núm. 0008 del 8 de julio de 1957 titulado Reglamento de la Junta de Tecnólogos Médicos y Microcopistas.

Artículo 4. Vigencia.

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la sección 2.8 de la Ley Núm. 170, supra.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 1997.

Lcda. Emma Jaunarena Pérez
Presidenta
Junta Examinadora de
Tecnólogos Médicos y
Microcopistas

Carmen Feliciano de Melecio, MD.
Secretaria
Departamento de Salud